



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

AUTO No. 238

SIGCMA

San Andrés, Isla, diecisiete (17) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Medio de control	Reparación Directa
Radicado	88-001-33-33-001-2017-00001-01 88-001-33-33-001-2007-00002-01 Acumulados 88-001-33-33-001-2017-00004-01
Demandante	Karina Rosales Nieto y otros
Demandado	Instituto Nacional de Vías-INVÁS
Magistrado Ponente	Noemí Carreño Corpus

Visto el anterior informe secretarial, observa el Despacho que los apoderados judiciales de las partes, es decir, la parte actora, el Invías y Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., interpusieron recurso de apelación contra la sentencia No. 068 de fecha 19 de junio de 2019, proferida por el Juzgado Único Contencioso Administrativo de este Distrito Judicial, como quiera que se encuentran cumplidos los requisitos legales para la concesión de los recursos de apelación interpuestos, se procederá a su admisión.

En consecuencia, de conformidad con el numeral 4° del artículo 247 del C.P.A.C.A. modificado por el artículo 623 del C.G.P., se ordenará a las partes para que en el término de diez (10) días presenten los alegatos de conclusión por escrito, vencido dicho término, se surtirá traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días sin retiro del expediente.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTASE los recursos de apelación interpuestos por los apoderados judiciales de las partes, es decir, la parte actora, el Invías y Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A, contra la sentencia No. 068 de fecha 19 de junio de 2019, proferida por el Juzgado Único Contencioso Administrativo de esta ciudad.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

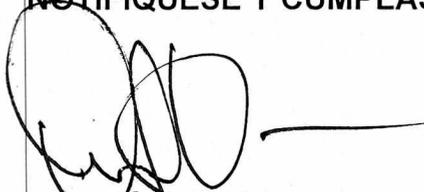
AUTO No. 0238

SIGCMA

SEGUNDO: ORDÉNASE a las partes que en el término de diez (10) días presenten los alegatos de conclusión por escrito, vencido dicho término, se surtirá traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días sin retiro del expediente.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente a la señora Procuradora delegada ante esta Corporación, de conformidad con el numeral 3° del artículo 198 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NOEMÍ CARREÑO CORPUS

Magistrada